

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 06 de Octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 14 de Septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, profesional que tiene facultad de recibir y SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Eje. Mínima Cuantía No.00188 de 2021.

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: HILDA LUCÍA CUBILLOS LEAL.

Fecha Auto: 08 de Octubre de 2021.

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada el 14 de Septiembre de 2021, por el apoderado ejecutante quien ostenta la facultad para recibir; así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.
- 2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.
- 3) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

- 4) Sin condena en costas.
- 5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#38**
de **09 de Octubre de 2021** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3437f57e403b60ca00b6ecc7cce588f6d9669163050a7c166ce6b92af077b681

Documento generado en 05/10/2021 09:00:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**